

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CERRAMIENTO DE SOLARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento y la regulación de subvenciones para fomentar la rehabilitación de fachadas y el cerramiento de solares del Término Municipal de Villadangos del Páramo, con el fin de mejorar las condiciones estéticas de las fachadas y cerramientos, así como salvaguardar la seguridad de los viandantes.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Pertencen al ámbito de aplicación de esta Ordenanza las edificaciones y solares sitas en suelo del Término municipal de Villadangos del Páramo.

Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de ayudas municipales:

- 1) La rehabilitación y/o pintado de fachadas, siempre que se realice sobre la totalidad de estas.
- 2) La adecuación y/o pintado de medianeras.
- 3) Las obras de albañilería vinculadas a la restauración y/o previas al acondicionamiento y/o pintado de las fachadas.
- 4) La sustitución o acondicionamiento de los elementos existentes en la misma: aleros, bajantes, carpinterías, herrajes, persianas, etc.
- 5) Las actuaciones que sirvan para el soterramiento del cableado eléctrico y telefónico.
- 6) El cerramiento mediante vallado de la fachada del solar ubicado en suelo urbano consolidado (a excepción del Polígono Industrial).

No se subvencionarán las siguientes actuaciones:

- Actuaciones solicitadas y autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza. A excepción del soterramiento de redes en las calles donde el consistorio esté realizando el soterramiento de las canalizaciones.

- En ningún caso se subvencionará la obra de nueva planta, ni aquellos inmuebles que se hayan beneficiado anteriormente con estas líneas de subvención en los últimos 5 años, salvo catástrofe o justificación expresa.
- No gozarán de subvención alguna los edificios fuera de ordenación, de manera específica los que sean disconformes con el planeamiento por afectar a alineaciones, viales, zonas verdes o espacios libres y aquellos incluidos en zonas que necesiten de figura especial de planeamiento, en tanto ésta no esté aprobada, así como, en general, aquellas obras amparadas en licencias de carácter provisional.

Artículo 4.- Beneficiarios de las ayudas económicas.

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

- Los propietarios de edificios completos.
- Los propietarios de viviendas actuando individualmente
- Las comunidades de vecinos.
- Los arrendatarios.
- Los propietarios de solares en suelo urbano.
- En el caso de Comunidades de vecinos que no estén constituidas como tales, la solicitud de subvención deberá ser suscrita por la totalidad de los propietarios y/o arrendatarios de edificio.
- Quedan excluidos de las ayudas económicas municipales las personas físicas o jurídicas cuyo objeto empresarial propio sea la construcción de inmuebles para su posterior venta.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones recogidas en los puntos 1), 2), 3) y 4) del artículo n.º 3, será de hasta el 50% del coste total de la actuación, IVA no incluido, con un límite máximo de 100,00 € por metro lineal de fachada o de 1.500,00 €. En edificios incluidos en el catálogo del Plan Especial del Camino de Santiago, la cuantía podrá ser del 80%, IVA no incluido, con un límite máximo de 150,00 € por metro lineal de fachada o de 2000,00 €.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones del punto 5) del artículo n.º 3, donde ya existan las canalizaciones será de hasta el 90% del coste total de la actuación, IVA no incluido, con un límite máximo de ayudas de 500,00 €. En el caso de que no existan las canalizaciones, la cuantía, IVA no incluido, será de hasta el 80% con un límite máximo de 100,00 € por metro lineal de fachada o de 1500,00 €.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones del punto 6) del artículo n.º 3, será de hasta el 70% del coste total de la actuación, IVA no incluido, con un límite máximo de ayudas de 100,00 € por metro lineal de fachada o de 1.500,00 €.

Si el cerramiento se ajusta a los criterios estéticos de muro con revoco en tonos tradicionales tierra o blanco y remate superior de teja árabe curva, o si se compone de basamento en ladrillo rustico y elementos de forja o similares, la cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones que sirvan para el cerramiento y vallado de solares será de hasta el 80% del coste total de la actuación, IVA no incluido, con un límite máximo de ayudas de 120,00 € por metro lineal de fachada o de 1800,00 €.

Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza, serán los que figuren en los presupuestos municipales vigentes en cada ejercicio.

Artículo 6.- Tramitación.

El procedimiento general de las solicitudes será:

- Presentación de la instancia-solicitud acompañada de una descripción de las actuaciones propuestas y un presupuesto de ejecución detallado de las actuaciones firmado por la empresa o profesional autorizado con la que se pretenda ejecutar la obra. El Ayuntamiento, a través de la Comisión de Ayudas y Subvenciones se reserva la comprobación y comparación con otras empresas del presupuesto presentado. Si entre ambos existe más de un 20% de diferencia, se podrá acordar la denegación de la solicitud.
- Una vez aceptada la solicitud, las obras deberán haberse ejecutado dentro del plazo previsto en la Licencia o sus prórrogas legales.

Artículo 7.- Ejecución de las obras.

La ejecución de las obras se llevará a cabo bajo la total responsabilidad de los

profesionales contratados. No obstante, se deberán atender las indicaciones que pudiera impartir el técnico municipal designado para tal fin, a los solos efectos de ajustar la actuación a las condiciones estéticas y urbanísticas reguladas, así como a las condiciones para el soterramiento y canalización de redes.

Artículo 8.- Características de los vallados.

Las obras de cerramiento vallado de solares en suelo urbano que pueden ser objeto de subvención deberán cumplir, además de lo dispuesto Normas Urbanísticas Municipales, ciertos aspectos estéticos para favorecer el embellecimiento urbano.

Deberán tener una altura de coronación de entre 2.00 m y 2.50 metros desde la rasante de la vía pública, contar con un espesor conveniente para asegurar su solidez y conservación en buen estado.

La cara del muro que da a la vía pública habrá de estar o bien revocada y terminada con tonos tradicionales tierra o blanco, o bien rematada con ladrillo visto o rústico, o bien bloque de hormigón de tonos tierra, o bien una combinación de los anteriores. También podrá contener elementos de forja o similares, así como madera.

El Ayuntamiento por el hecho de subvencionar la actuación o que la misma se realice conforme a los criterios estéticos impuestos por éste, no asume responsabilidad alguna derivada de los posibles accidentes o daños que pudieran tener lugar a consecuencia de las obras.

Artículo 9.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez finalizada la obra, previa presentación de la instancia, acompañada de la documentación justificativa del gasto efectuado (facturas selladas y firmadas por profesional y justificantes bancarios del pago), debiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

La supervisión del técnico municipal se limitará a constatar la correcta ejecución de las obras de restauración y/o del pintado, de conformidad con la documentación presentada e indicaciones impartidas.

La subvención que se otorgue lo es sin perjuicio de otras que puedan obtenerse de

distintos organismos que no tengan por objeto exclusivo la subvención del ornato de fachadas.

Artículo 10.- Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos regulados en la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villadangos del Páramo, a 23 de octubre de 2020

EL ALCALDE. Fdo/Alejandro Barrera García